

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 555 de 2021 y 649 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la **Constitución Política de 1991** establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la **Ley 397 de 1997**, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, relativo al procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural, señala que:

“1. El bien de que se trate se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a bienes de interés cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria”.

Que el artículo 3 de la **Resolución No. 0983 de 2010** *“Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”*, expedida por el Ministerio de Cultura, indica que:

“Si el bien reúne los requisitos enunciados en el artículo anterior y si la instancia competente determina que el mismo cumple preliminarmente con los valores y criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del Decreto 763 de 2009, dicho bien será incluido en la LICBIC, lo que constituye el primer paso para su declaratoria como BIC, como lo establece la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y el artículo 8 del Decreto 763 de 2009. La Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, LICBIC, constituye un registro de información al cual deben ingresar los bienes que estén en proceso de ser declarados como BIC y que han sido considerados como susceptibles de tal declaratoria.

El Ministerio de Cultura, los departamentos, distritos y municipios, así como las autoridades indígenas y afrodescendientes, conformarán y administrarán su propia LICBIC, sin cuya existencia no podrá efectuarse ninguna declaratoria de un bien como BIC”.

Que el Artículo 2.4.1.3 del **Decreto Nacional 1080 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”*, respecto a los Bienes de Interés Cultural de naturaleza material establece:

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

“Procedimiento para declarar BIC. El procedimiento que deberá seguir la autoridad competente en todos los casos para declarar BIC es el establecido en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.

Las declaratorias de BIC que se lleven a cabo sin seguir el procedimiento definido en la referida ley y reglamentado en este decreto, estarán viciadas de nulidad conforme a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. La solicitud de nulidad podrá formularla cualquier instancia o persona.”

Que el artículo 2.4.1.4. ibidem, señala que:

“Artículo 2.4.1.4. Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. La inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es - LICBIC-, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC. Esta inclusión no implica la sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008 y reglamentado en este decreto.

La LICBIC consiste en un registro de información que administrará, en cada caso, la autoridad competente.

Podrán ingresar a la LICBIC aquellos bienes, que de acuerdo con su significación cultural en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal, territorios indígenas o territorios de comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993) y por estar acorde con los criterios de valoración señalados en este Decreto, son susceptibles de ser declarados como BIC.

Una vez incluido un bien en la LICBIC, la autoridad competente definirá si el mismo requiere o no la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-.

La inclusión de un bien en la LICBIC se comunicará al solicitante o al propietario, usufructuario o persona interesada o a los terceros indeterminados, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.

La LICBIC debe integrarse al inventario de Patrimonio Cultural de la Nación que administra el Ministerio de Cultura o a los inventarios que administran, en sus respectivas especialidades, las autoridades nacionales y territoriales competentes. En todo caso, la inclusión de bienes en una LICBIC del ámbito nacional o territorial debe informarse en un término no superior a un mes al Ministerio de Cultura, el cual podrá fijar las características que deberá reunir dicha información.”

Que, conforme a lo previsto en la citada norma, una vez se incluyan los inmuebles en la lista indicativa de candidatos a Bienes de Interés Cultural se comunicará a los propietarios, usufructuarios o terceros indeterminados conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

1437 de 2011.

Que la competencia de las entidades territoriales, respecto a la declaratoria de bienes de interés cultural, se encuentra contemplada en el literal B del artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, el cual modifica el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, que dispone los siguiente:

“(…) b) A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Son bienes de interés cultural del ámbito de la respectiva jurisdicción territorial los declarados como tales por las autoridades departamentales, distritales, municipales, de los territorios indígenas y de los de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, en el ámbito de sus competencias, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en una división territorial determinada (...).”

Que el numeral 2.1 del artículo 240 del **Decreto Distrital 649 de 2025** establece dentro de las competencias específicas de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** frente al patrimonio cultural del Distrito Capital, entre otras la siguiente:

“2.1. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal”

Que mediante la **Resolución No. 742 del 5 de noviembre de 2015**, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** *“(…) conforma la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital”*.

En el párrafo 3, del artículo 2 de dicha Resolución, indicó:

“Para establecer la coincidencia preliminar del bien con los valores y criterios de valoración señalados en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio podrá conformar un Comité para la evaluación de las propuestas de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, al cual podrá invitar a un delegado del Ministerio de Cultura, un delegado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada.

Si la solicitud de declaratoria del bien es presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Secretaría Distrital de

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Cultura, Recreación y Deporte procederá con la inclusión del bien en la LICBIC”.

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** expidió la **Resolución No. 253 del 26 de marzo de 2026** “*Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital*”.

Que con fundamento en las funciones asignadas por el Decreto 649 de 2025 a la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, se han adelantado actuaciones en relación con varios inmuebles, sobre los cuales se procede a realizar su inclusión en la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural del ámbito distrital:

1. Inmueble ubicado en la **Calle 32 3 C 36, Calle 32 A 3 C 20/44, Carrera 4 Bis 32 A 36**, en el barrio La Perseverancia, en la localidad de Santa Fe, caso para el cual el **Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** creó el expediente **202633011000100439E**, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.
2. Inmueble ubicado en la **Calle 86 7 30**, en el cual, se encuentra localizada la edificación denominada Maternelle que hace parte del Liceo Francés Louis Pasteur ubicado en el barrio La Cabrera, en la localidad de Chapinero, caso para el cual el **Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** cuenta con la información en el expediente **202233011000100019E**.
3. Inmueble ubicado en la **Carrera 6 56 A 33/ Carrera 6 56 A 27** del Barrio Bosque Calderón, en la localidad de Chapinero, caso para el cual el **Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** cuenta con la información en el expediente **202233011000100391E**.
4. Inmueble ubicado en la **Carrera 9 64 46** conocida como “Casa Liszt”, en la localidad de Chapinero, caso para el cual el **Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** creó el expediente **202633011000100405E**, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.
5. Inmueble ubicado en la **Calle 63 A 11 36**, en la localidad de Chapinero, caso para el cual el **Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** creó el expediente **202633011000100407E**, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

6. Mural “El florero de Llorente”, ubicado en la Plaza de Mercado 20 de julio, en la Carrera 6 24A 30 Sur, en la localidad de San Cristóbal. caso para el cual el **Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** creó el expediente **202633011000100416E** donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que las principales gestiones adelantadas por la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** en cada caso se detallan a continuación:

1. INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE 32 3 C 36, CALLE 32 A 3 C 20/44, CARRERA 4 BIS 32 A 36- expediente 202633011000100439E

Que mediante el radicado 20267100147862 del 1 de junio de 2026, la arquitecta **Jenny Astrid Vargas Sánchez** presentó una solicitud de amparo provisional¹ del inmueble ubicado en la Calle 32 3 C 36, Calle 32 A 3 C 20/44, Carrera 4 Bis 32 A 36, en el barrio La Perseverancia.

Que mediante el radicado 20263300340913 del 11 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el consolidado del aplicativo **SINUPOT** de la Secretaría Distrital de Planeación, con la siguiente información:

DIRECCIÓN	Calle 32 A 3 C 36
CHIP	AAA00260COPP
CÓDIGO DE LOTE	0081041603

Que mediante el radicado 20263300340923 del 11 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** incluyó en el expediente la consulta de la base de datos predial de Bogotá de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, que registra la siguiente información para el inmueble:

PROPIETARIO	Bogotá Distrito Capital
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 32 A 3 C 36

¹ La solicitud de amparo provisional se realiza en los términos del artículo 351 del Decreto 555 de 2021 que reza: “Cuando un inmueble o mueble no se haya declarado como Bien de Interés Cultural, pero cuente con las condiciones para su declaratoria y se encuentre en inminente peligro de daño o destrucción que impidan su conservación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte emitirá una orden de amparo provisional con vigencia hasta por tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, la cual prohibirá la ejecución de licencias y cualquier otra intervención sobre el bien. En vigencia de la orden de amparo, se efectuará un estudio por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que determine el valor cultural del bien y la procedencia o no para su declaratoria. Con la orden de amparo serán aplicables las normas propias de los Bienes de Interés Cultural. Una vez finalizada la vigencia de la orden de amparo provisional, sin que se efectúe la declaratoria sobre el bien, éste se registrará por las normas aplicables anteriores a la orden de amparo”.



RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

DIRECCIÓN SECUNDARIA

Calle 32 A 3 C 44, Calle 32 A 3 C 20, Carrera 4 Bis A
32 A 36

CHIP

AAA0260COPP

MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01784844

Que mediante el radicado 20263300098641 del 12 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** informó a los propietarios y/o responsables del inmueble, de la visita programada para el 18 de junio de 2026, a fin de permitir el recorrido y registro de sus condiciones actuales.

Que mediante el radicado 20267100162522 del 17 de junio de 2026, el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-** informó a esta Secretaría que el inmueble, es un bien fiscal de propiedad del Distrito Capital, y cuya administración, custodia y protección se encuentra en cabeza de la **Secretaría de Educación del Distrito (SED)** de acuerdo con el Acta de Entrega No. 003 del 02 de febrero de 2022.

Que mediante el radicado 20267100162872 del 17 de junio de 2026, la **Alcaldía Local de Santa Fe** remitió varios documentos para ser tenidos en cuenta en el análisis, entre los que se encuentra la Resolución 013 de 2026 *“Por medio del cual se autoriza la demolición del predio ubicado en la Calle 32 A 3 C 36”*, que en su artículo primero establece:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la demolición del predio ubicado en la Calle 32 A 3 C 36 identificado con Chip Catastral AAA0260COPP y matrícula inmobiliaria No. 50C-01784844 del barrio La Perseverancia, en la localidad de Santa Fe, por cuanto esta edificación presenta afectación importante generalizada en sus elementos estructurales, con probabilidad y/o alto porcentaje de colapso o amenaza de colapso”.

Que mediante el radicado 20263300351813 del 18 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** registró el acta de la visita al inmueble, que contó con el acompañamiento de la **Secretaría de Educación del Distrito**, entidad a cargo del inmueble y del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**.

Que mediante el radicado 20263300355723 del 22 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el informe técnico derivado de la visita, el cual, fue remitido al **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP**, y al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** mediante los radicados 20263300102551 y 20263300102611 del 22 de junio de 2026.





RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Que mediante el radicado 20263300102611 del 22 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** presentó un derecho de petición a la **Secretaría de Educación del Distrito** informando de la responsabilidad en el cuidado del predio, de acuerdo con lo definido en el acta de entrega No. 003 del 2 de febrero de 2022, celebrada entre dicha entidad y el DADEP, solicitando información relacionada con los tramites que se adelantan.

Que mediante el radicado 20263300358843 del 23 de junio de 2026, se registró el acta de reunión realizada entre la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** y el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, donde se realizó el análisis de la solicitud, así:

“(…) Se inicia con la presentación de los avances de la revisión de archivo realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, específicamente para las dos edificaciones, sobre las cuales se solicita realizar la evaluación: el edificio republicano y la casona (nombres con los que se han venido identificando por parte de la Secretaría de Educación del Distrito).

Corresponden a un conjunto de equipamientos, que junto con la iglesia de Jesucristo Obrero (BIC distrital N1) y el Parque, conforman un espacio de encuentro y de relación comunitaria para los residentes del sector.

1. EDIFICIO REPUBLICANO

De acuerdo con la revisión de material de archivo realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se pudo evidenciar que es un testimonio del desarrollo del barrio, que inició su construcción en 1912 y la conformación de la Unión Obrera de Colombia (creada en 1913). De acuerdo con lo encontrado, esta edificación se construyó como un espacio destinado para actividades educativas y de habitación de obreros, en un lote cedido por el señor Daniel Vega. Fue adicionalmente, la sede de la Unión Obrera de Colombia.

Esta organización apoyó el desarrollo y consolidación del barrio, el mejoramiento de su infraestructura de servicios, la construcción de la Iglesia de Jesucristo Obrero y fue sede constante tanto de dicha organización, como del movimiento obrero en Bogotá.

Desde el inicio ha tenido una vinculación comunitaria, empezando con los obreros de la fábrica de Bavaria, que fue cambiando con el paso del tiempo, con la conformación de la Junta de Acción Comunal. Corresponde a una edificación de dos pisos, de arquitectura modesta, desarrollada en una técnica combinada de mampostería en adobe y ladrillo, con entrepisos y estructura de cubierta en madera.

De acuerdo con la evaluación preliminar se considera que puede contar con un valor patrimonial, social y de la organización social, obrera y comunitaria, por lo que se recomienda avanzar en el amparo provisional.

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026**“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”**

La SCRD complementa indicando que, en la ciudad, existen tres barrios obreros reconocidos, de las primeras décadas del siglo XX:

- *Villa Javier, sobre el cual se realizó un estudio de valoración hace unos años, que permitió la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de algunas de las viviendas, permitiendo reconocer distintas tipologías arquitectónicas, que todavía hoy son visibles. En este barrio se encuentran además declaradas la Iglesia y el Edificio del Mercado.*
- *Acevedo Tejada (primera etapa), desarrollado hacia 1915-1920, se encuentran declaradas como bienes de interés cultural algunas viviendas ubicadas en el costado norte del parque y en estudios posteriores, la declaratoria de la Iglesia de San Miguel Arcángel. En esta misma zona se encuentra el salón comunal y el conjunto BCH Calle 26.*
- *La Perseverancia, que cuenta con una historia vinculada al desarrollo generado por los obreros de la fábrica de Bavaria, que con el paso del tiempo ha tenido algunas transformaciones, principalmente en las viviendas. Sin embargo, el área central cuenta hoy en día con la declaratoria de la Iglesia y el Monumento a Jorge Eliécer Gaitán localizado en el parque central.*

En este sentido, es fundamental reconocer la importancia de estos barrios como parte de la memoria de la ciudad, desde una mirada local y del crecimiento urbano que se dio, por fuera del Centro Histórico, con una mirada vinculada a las organizaciones sociales y comunitarias, quienes participaron directamente en su desarrollo.

De acuerdo con la información que pudo consultarse en la Junta de Acción Comunal, este fue un predio independiente del localizado en el costado norte, de propiedad de la Unión Obrera de Colombia, que en los años 50's fue vendido al Distrito Capital y englobado en 2005, generando una sola unidad predial.

2. LA CASONA

Corresponde a una edificación de un periodo más reciente, desarrollada al parecer entre 1930-1938, en un predio independiente del anterior y que desde un inicio fue construido como escuela, para el barrio La Perseverancia. Para la época en que estaba desarrollándose esta edificación, durante el gobierno de Alfonso López Pumarejo, hubo una etapa de modernización a nivel nacional.

El Ministerio de Obras Públicas, en ese momento el encargado de la construcción de escuelas en el país diseñó una tipología básica, que podía adaptarse a las condiciones del lugar, que consistía en un módulo habitualmente rectangular, que contaba con salones de clases en los costados, y un punto fijo donde se localizaban las áreas administrativas y de servicios. De esta tipología existen varios ejemplos en la ciudad, como por ejemplo el Colegio Francisco de Paula Santander, en el núcleo fundacional de Bosa, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital y a nivel escolar, muchas escuelas en municipios

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

y regiones, principalmente ubicadas en áreas rurales.

Para el caso particular de “La Casona”, corresponde a esta tipología, adaptada a las condiciones de la topografía del sector, con una escalera central que distribuye a salones de clase, ubicados en los costados. Es un equipamiento pequeño, que para el momento de su construcción tenía el área necesaria para brindar educación a los niños del sector. Sin embargo, con el paso del tiempo y especialmente con la intervención de hace cerca de unos 20 años, se desarrollaron otros volúmenes a su alrededor, que ocuparon buena parte de sus áreas libres (edificio costado nororiental, canchas múltiples cubiertas).

Sin embargo, y a pesar de la intervención realizada, incluyendo el reforzamiento estructural, hoy en día mantiene su conformación y distribución espacial original, así como también elementos constitutivos de este tipo de edificaciones, como la ventilación natural, implantación, grandes alturas, espacios amplios de circulación, entre otros.

De acuerdo con la evaluación preliminar se considera que puede contar con un valor patrimonial, por lo que se recomienda avanzar en el amparo provisional.”

Que mediante el radicado 20263300381233 del 1 de julio de 2026, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, remitió el concepto técnico favorable relacionado con la valoración de las condiciones patrimoniales de las edificaciones existentes en el inmueble a fin de continuar con el trámite de amparo provisional.

Que mediante los radicados 20267100183882 del 6 de julio de 2026 y 20263300407803 del 15 de julio de 2026, el **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER** remitió información relacionada con el inmueble, junto con el diagnóstico Técnico – DI12724 del 21 de enero de 2018 y DI-17566 del 15 de julio de 2022 en donde se recomendó el reforzamiento y/o mejoramiento de las instalaciones del Colegio Manuel Elkin Patarroyo.

Que la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** expidió la **Resolución 731 del 21 de julio de 2026** “Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el inmueble ubicado en la Calle 32 3 C 36, Calle 32 A 3 C 20/44, Carrera 4 Bis 32 A 36, en el barrio La Perseverancia, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.” emitiendo la orden de amparo provisional sobre el inmueble, a fin de proseguir con la actuación administrativa de declaratoria del inmueble como bien de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el radicado 20267100205672 del 27 de julio de 2026, la **Secretaría de Educación del Distrito** hizo entrega de los antecedentes de este inmueble, para ser tenidos en cuenta en la gestión que se adelanta. Dicha documentación fue remitida al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** con el radicado 20263300122901 del 27 de julio de 2026.

Que mediante el radicado 20267100206072 del 27 de julio de 2026 la **Junta de Acción Comunal del barrio La Perseverancia y la Organización Ciudadana “Herencia y Memoria**

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026**“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”**

Viva se hicieron parte dentro del trámite e informaron su interés en participar en la sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural donde se analice este caso. Dicha comunicación fue remitida al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** según el radicado 20263300123031 del 27 de julio de 2026.

Que mediante el radicado 20267100206622 del 27 de julio de 2026, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** indicó:

“(…) mediante los cuales la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD) solicita informar si existe concepto emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) que autorice la demolición del inmueble ubicado en la Calle 32A No. 3C–36, se informa que, una vez realizada la revisión de los antecedentes documentales que reposan en el archivo predial de esta entidad, NO se evidencia que la Alcaldía Local de Santa Fe hubiera presentado solicitud de autorización para la demolición o intervención del citado inmueble, ni obra acto administrativo o concepto emitido por el IDPC mediante el cual se autorice dicha demolición (…)

En el presente caso, el inmueble objeto de consulta se encuentra localizado dentro del Área de Protección del Entorno Patrimonial (APEP) de la Iglesia Jesucristo Obrero, BIC N1 del ámbito distrital. En ese sentido, teniendo en cuenta que la demolición implica la modificación integral de la volumetría y las fachadas de la edificación existente, la actuación debía ser sometida a consideración de este Instituto, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 85 del Decreto Distrital 555 de 2021.”

Que mediante el radicado 20263300123501 del 28 de julio de 2026, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** remitió a la **Alcaldía Local de Santa Fe**, la comunicación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para ser tomada en cuenta en las gestiones que adelanta dicha entidad.

Que mediante el radicado 20267100207442 del 28 de julio de 2026, la **Alcaldía Local de Santa Fe** no estar interesada en hacerse parte dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 32 3 C 20/36/44 y/o Carrera 4 Bis 4 A 36. Dicha comunicación fue remitida al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** con el radicado 20263300124071 del 28 de julio de 2026.

Que mediante el radicado 20267100212282 del 31 de julio de 2026, la **Secretaría Distrital de Planeación** indicó:

“(…) El inmueble localizado en la Calle 32 A 3 C 36, identificado con el CHIP AAA0260COPP, del sector Catastral 8104, manzana 16, predio 03 del Barrio La Perseverancia e identificado como el Colegio Distrital Manuel Elkin Patarroyo no forma parte del inventario de Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital en sus grupos arquitectónico o urbano. Esto, de conformidad con el listado anexo del Decreto Distrital 606

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 y vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021.

No obstante lo anterior, el predio se encuentra dentro del área de protección del entorno patrimonial de los inmuebles localizados en la KR 5 No. 33 B - 80 y la KR 3A BIS No. 32 - 23. Ambos inmuebles están declarados como Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral y homologados al Nivel 1 de intervención, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 345 ibídem.”

Que mediante el radicado 20267100212442 del 31 de julio de 2026 la **Curaduría Urbana No. 5** informó que a la fecha “no se han presentado solicitudes, ni se le ha otorgado licencia urbanística al predio antes identificado”.

Que mediante el radicado 20267100214372 del 3 de agosto de 2026, el **Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes** indicó:

“(…) Al respecto, se acusa recibo de la comunicación de la referencia y se agradece la invitación a ser parte del trámite del asunto. Sin embargo, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de este trámite de declaratoria, como bien de interés cultural del ámbito distrital -BICD-, no presenta afectaciones por colindancia ni por localización en zona de influencia de algún bien de interés cultural del ámbito nacional -BICN-, se indica que esta Dependencia simplemente queda atenta a cualquier comunicación sobre las novedades y resultados de dicho trámite.”

Que mediante el radicado 20263300129551 del 5 de agosto de 2026, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** reiteró el derecho de petición al **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático**, para programar una visita de verificación al inmueble objeto de evaluación.

Que mediante el radicado 20267100222782 del 11 de agosto de 2026, la **Secretaría de Educación del Distrito** remitió información adicional respecto de los antecedentes del inmueble y manifiesta no estar de acuerdo en el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital. Dicha información fue remitida al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** con el radicado 20263300131981 del 12 de agosto de 2026.

Que mediante el radicado 20267100232242 del 21 de agosto de 2026, la **Junta de Acción Comunal del barrio La Perseverancia** se hizo parte del trámite que se adelanta y señaló la conformación del **Comité Prodefensa del Salón Comunal y del Colegio Manuel Elkin Patarroyo**.

2. INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE 86 7 30 -expediente 202233011000100019E

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Que la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** de manera oficiosa, inicia la actuación administrativa de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Maternelle, ubicado en la Calle 86 7 30 que hace parte del Liceo Frances Louis Pasteur, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-27338 y el CHIP AAA0197NOSK.

La actuación se inicia con motivo de la comunicación remitida por la **Secretaría Distrital de Planeación**, quien mediante el radicado 20267100158652 del 12 de junio de 2026 precisó que en el marco de los ajustes cartográficos de las APEP del Decreto 555 de 2021 encontró que en la declaratoria del Liceo Frances Louis Pasteur existen jurídicamente tres inmuebles solicitando la verificación de la declaratoria.

Que la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente **202233011000100019E** el informe técnico identificado con el radicado 20263300389883 del 06 de julio de 2026, en donde se analizaron los antecedentes de la declaratoria del Liceo Frances Louis Pasteur ubicado en la Calle 87 7 51 (CHIP AAA0197NOXR, Matrícula Inmobiliaria 050C-503314), Calle 87 7 A 31 (CHIP AAA0096WCMR, Matrícula Inmobiliaria 50C-503313), Calle 86 7 30 (CHIP AAA0197NOSK, Matrícula Inmobiliaria 050C-27338), su declaratoria como bien de interés cultural y los niveles de intervención asignados. El informe técnico concluye lo siguiente:

1. Calle 87 7 51 (Canchas): De acuerdo con lo indicado por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, el 6 de abril de 2022, este predio no cuenta con unos valores patrimoniales para su declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital. Adicionalmente, el acto administrativo de declaratoria del Liceo Francés - Parte Antigua, realizado a través del Decreto 606 de 2001 no menciona las canchas, es más explícitamente solo menciona la parte antigua, de manera que sobre este inmueble no se realizó una declaratoria como bien de interés cultural y en consecuencia no se requiere adelantar un proceso de revocatoria pues el inmueble nunca ha tenido dicha condición.

2. Calle 87 7 A 31 (Parte Antigua): De acuerdo con la revisión de antecedentes, se encuentra que este inmueble ha estado declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital desde el Decreto 606 de 2001 en la categoría de conservación integral y hoy en día cuenta con el nivel 1 de intervención.

3. Calle 86 7 30 (Maternelle): El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural le asignó el nivel 2 de intervención, sin embargo, teniendo en cuenta que en el proceso de declaratorio adelantado con el Decreto 606 de 2001 no incluyó esta inmueble, se hace necesario realizar la ampliación de la declaratoria inicialmente realizada, incorporando este predio, asignándole el nivel 2 de intervención. **En este sentido, se deberá avanzar en la inclusión de este inmueble en la LICBIC para avanzar en su trámite de declaratoria y en la respectiva presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, para formalizar la**



RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

decisión adoptada con la ficha de valoración individual, de acuerdo con lo contenido en la Resolución 156 de 2023. Este tema fue informado a la arquitecta Lina Beltrán, quien fue la apoderada de la Asociación Colombo Francesa de Enseñanza dentro del trámite de actualización de la ficha de valoración individual, tal y como consta en el radicado 20263300389833 del 6 de julio de 2026. (Destacado fuera del texto original)

Que mediante el radicado 20263300390083 del 06 de julio la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente el **certificado de tradición y libertad** del inmueble identificado con la **matricula inmobiliaria número 50C-27338** y el **CHIP AAA0197NOSK**, en donde se menciona como propietario del inmueble a la Asociación Colombo Francesa de Enseñanza (Antes Alianza Francesa para Colombia).

Que mediante el radicado 20263300108491 del 06 de julio la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** informó a la arquitecta Lina Beltrán del análisis de las condiciones actuales del Liceo Frances Louis Pasteur, en razón a que fue la apoderada dentro de la actuación adelantada por la Secretaría que dio lugar a la **Resolución 156 de 2023** “*Por la cual se corrige la ficha de valoración individual No. 8309196 del Bien de Interés Cultural Liceo Francés Louis Pasteur, localizado en la Calle 87 No. 7 – 77/51 / Carrera 8 No. 86 – 44/60/68 (direcciones de declaratoria) / Calle 87 No. 7A – 31 (dirección principal actual)*”.

Que, en el mismo sentido, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** informó a la Asociación Colombo Francesa de Enseñanza, propietaria del inmueble y al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** del trámite que se adelanta a través de los radicados 20263300108851 del 06 de julio y 20263300110711 del 08 de julio de 2026. En la comunicación se les invitó a la reunión virtual a realizarse el 16 de julio de 2026.

Que mediante el radicado 20263300419213 del 23 de junio de 2026, se registró el acta de reunión realizada entre la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** y el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, donde se analizaron los antecedentes del caso y se puso en contexto de la actuación que se adelantará en relación con el inmueble ubicado en la Calle 86 7 30 identificado con la matricula inmobiliaria número 50C-27338 y el CHIP AAA0197NOSK que hace parte del Liceo Frances Louis Pasteur. Si bien se había invitado a la Asociación Colombo Francesa de Enseñanza, propietaria del inmueble, no se contó con su participación.

Que mediante los radicados 20263300120281 del 23 de julio de 2026 y 20263300124671 del 29 de julio de 2026 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió a la Asociación Colombo Francesa de Enseñanza la invitación a hacerse parte en el trámite de declaratoria como bien

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Maternelle, ubicado en la Calle 86 7 30, que hace parte del Liceo Francés Louis Pasteur junto con la copia del acta de la reunión realizada en conjunto con el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, para su conocimiento.

Que mediante los radicados 20263300124641 y 20263300124651 del 29 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes y a la Alcaldía Local de Chapinero la invitación a hacerse parte en el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Maternelle, ubicado en la Calle 86 7 30, que hace parte del Liceo Francés Louis Pasteur.

Que mediante los radicados 20263300124691 y 20263300124701 y 20263300124721 del 29 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió a los vecinos colindantes la invitación a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Maternelle, ubicado en la Calle 86 7 30, que hace parte del Liceo Francés Louis Pasteur, en el barrio La Cabrera.

Que mediante el radicado 20263300439153 del 30 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente el Aviso informativo sobre el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Maternelle, ubicado en la Calle 86 7 30.

Que mediante el radicado 20263300125841 del 30 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** copia del expediente 202233011000100019E para ser tenido en cuenta como parte de los antecedentes y su presentación del caso ante el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**.

Que mediante el radicado 20263300439283 del 30 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente la Certificación Catastral expedido por la expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital del inmueble. La **certificación catastral** del inmueble cuenta con la siguiente información:

DIRECCIÓN	CL 86 7 30
DIRECCIÓN ANTERIOR	CL 86 7 30
CHIP	AAA0197NOSK
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C0027338

Que mediante el radicado 20263300125841 del 30 de julio de 2026, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** remitió una copia del expediente al **Instituto Distrital de Patrimonio**

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Cultural, con la información actualizada.

3. INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CARRERA 6 56 A 33/ CARRERA 6 56 A 27 – expediente 202233011000100391E

Que el trámite se inició con la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble, presentada de manera anónima, según el radicado 20227100197262 del 2 de noviembre de 2022.

Que la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** cuenta con la información de este caso en el expediente **202233011000100391E**.

Que, a partir de dicha solicitud, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** dio respuesta según el radicado 20223300131321 del 16 de noviembre de 2022, en el que solicitó complementar la información para realizar la evaluación correspondiente.

Que de igual manera, mediante el radicado 20223300146071 del 9 de diciembre de 2022, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió la solicitud al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, para su respectiva evaluación y concepto.

Mediante el radicado 20223300541703 del 27 de diciembre de 2022, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la información consolidada del aplicativo **SINUPOT** que señala:

DIRECCIÓN	Carrera 6 56 A 33, Carrera 6 56 A 27
LOCALIDAD	Chapinero
BARRIO CATASTRAL	8207- Bosque Calderón
MANZANA CATRASTRAL	820702
LOTE CATASTRAL	82070213

Que mediante el radicado 20233300041311 del 13 de marzo de 2023, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** informó a los propietarios del inmueble del trámite que se adelanta, los invitó a hacerse parte y les informó de la visita programada para el 20 de abril de 2023, para conocer el estado actual del mismo.

Que mediante el radicado 20233300041351 del 13 de marzo de 2023, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y**

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Deporte informó de este trámite a la Alcaldía Local de Chapinero y los invitó a hacerse parte dentro del mismo.

De igual manera, mediante los radicados 20233300041361, 20233300041371, 20233300041381, 20233300041391, 20233300041401 del 13 de marzo de 2023, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** informó a las cinco Curadurías Urbanas de la ciudad del trámite que se adelanta y solicitó información respecto de los posibles trámites, conceptos y/o licencias de construcción expedidas para este inmueble.

Que mediante el radicado 20233300112933 del 13 de marzo de 2023, se registró el acta de la reunión interinstitucional entre **el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** y esta Secretaría, donde se indicó, entre otros, lo siguiente:

“(…) Carrera 6 56 A - 33: Esta solicitud se presentó de manera anónima ante la SCRD, para adelantar el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital. Se evidencia que todavía guarda correspondencia con las viviendas unifamiliares de mediados del siglo XX, en un estilo ecléctico que, junto con el inmueble colindante por el costado norte, mantiene la escala y proporción de lo que fue el barrio en sus orígenes. En su ocupación no se ven mayores transformaciones, se mantiene el antejardín empujado y arborizado y el aislamiento lateral en la actualidad se encuentra cubierto. En la actualidad funciona un jardín infantil. Por sus condiciones urbanas de recomienda incluirlo en la LICBIC y programar una visita de verificación junto con el inmueble colindante por el costado norte, previo a la presentación de este caso ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”

Que mediante el radicado 20233300168863 del 27 de abril de 2023, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el informe técnico de la visita realizada, en el que se indicó, entre otros:

“(…) Desde el exterior se evidencia que es una edificación con antejardín con arborización, desarrollada en dos pisos, con aislamiento lateral cubierto desde donde se accede al inmueble y donde también se localiza el garaje de la edificación. Cuenta con un cerramiento con zócalo y reja.

De acuerdo con la información aportada por la señora Agudelo, el jardín infantil funciona en este inmueble desde 1979 y cuenta con una amplia trayectoria y recordación en el sector. El recorrido se inicia desde el acceso peatonal, que se conforma con un hall de recibo donde se encuentra la escalera principal en madera, bajo la cual se localiza un baño de servicio. Hacia la fachada principal se localizan dos espacios, con subdivisiones en estructuras ligeras, adaptados al uso actual, pero que mantienen integralmente la distribución espacial, en uno de ellos se localiza la chimenea.

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Se continúa el recorrido hacia la parte posterior, donde se encuentra un espacio que comunica el área de recibo con la cocina, que se mantiene en buen estado de conservación y guarda elementos de mobiliarios característicos de su conformación original. Cuenta con una ventana que permite la ventilación natural hacia el patio posterior. En esta misma zona se encuentran una escalera de servicio que conecta con el segundo piso y otros espacios dispuestos para el servicio, como la despensa y cuartos de depósito. Posteriormente se accede al patio posterior, donde se evidencia la ampliación con un volumen de dos pisos, de factura no reciente, sin embargo, se mantiene buena parte del área libre, que es utilizada como área de descanso de los niños.

Esta ampliación ocupa todo el aislamiento lateral por el costado norte e incluye un volumen de un piso que ocupa una parte del antejardín y el desarrollo en dos pisos desde el paramento de la edificación, ocupando todo el costado sur del predio.

Toda esta área se encuentra habilitada como salones de clases tanto a nivel de primer como de segundo piso. A nivel del segundo piso, volviendo a la edificación original se mantiene integralmente la distribución espacial, con cuatro habitaciones, un baño exterior (habilitado como baño múltiple) y otro localizado al interior de lo que fue la alcoba principal. De igual manera, se mantienen los elementos de carpintería de puertas y ventanas, molduras, pisos, entre otros, que hoy en día, por el uso, se encuentran cubiertos de otros elementos de carácter pedagógico o adaptados a las necesidades y protección de los niños y niñas.

En la visita se tiene acceso al ON 0341 del 12 de febrero de 1941, en el que se concede la licencia de construcción para la construcción de una casa al señor Gabriel Serrano”.

Que mediante el radicado 20237100066642 del 28 de abril de 2023, **el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** informó estar adelantando la evaluación de esta solicitud.

Que mediante el radicado 20233300175083 del 3 de mayo de 2023, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la **Certificación Catastral** para este inmueble, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. En dicho documento se registra la siguiente información:

PROPIETARIO
DIRECCIÓN OFICIAL
CHIP
MATRÍCULA INMOBILIARIA

TASHI DELEK SAS
Carrera 6 56 A 33
AAA0090CECN
050C0037135

Que mediante el radicado 20233300175093 del 3 de mayo de 2023 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó la información consolidada del aplicativo SINUPOT para este inmueble, que registra los siguientes datos:

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

DIRECCIÓN	Carrera 6 56 A 33, Carrera 6 56 A 27
LOCALIDAD	Chapinero
BARRIO CATASTRAL	8207-Bosque Calderón
MANZANA CATASTRAL	820702
LOTE CATASTRAL	82070213

Que mediante el radicado 20233300182403 del 5 de mayo de 2023, se registró el acta de reunión interinstitucional en el que se evaluaron varios inmuebles, en el marco de las funciones asignadas a la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**. Para el caso particular de este inmueble, se indicó:

“(…)5. Carrera 6 56 A 33: La SCRD recibió una solicitud ciudadana, de varios vecinos del sector que han venido realizando la identificación de varias edificaciones con posibles valores patrimoniales. Para este caso particular, se programó una visita para verificar sus condiciones actuales. Esta visita se realizó de manera conjunta entre el IDPC y la SCRD y fue atendida por la rectora del Jardín Infantil que funciona allí.

De acuerdo con lo indicado por ella, este jardín se encuentra en este inmueble desde 1979 y es un referente para el sector. Se permitió el recorrido por todas las áreas del inmueble, encontrando que corresponde a una edificación de dos pisos de altura, con antejardín y patio posterior, desarrollada en dos pisos, que mantiene su conformación y distribución espacial en buen estado de conservación, con una adición volumétrica en el costado sur del predio, que se ha integrado con la edificación original. En la visita se pudo evidenciar la licencia de construcción original, de 1941, concedida a Gabriel Serrano. Se recomienda incluir este inmueble en la LICBIC y posteriormente, la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”

Que el inmueble fue incluido en la Lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural del ámbito distrital mediante la **Resolución No. 329 del 23 de mayo de 2023** “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desiste la solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá”. La permanencia del inmueble en la LICBIC tuvo vigencia hasta el 23 de mayo de 2025, motivo por el cual se hace necesario volver a incluir el inmueble en la Lista y avanzar en el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante los radicados 20263300118711 y 20263300118731 del 22 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes y a la Alcaldía Local de Chapinero la invitación a hacerse parte en el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 6 56 A 33, en el Barrio Bosque Calderón en la localidad de Chapinero.

**RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026****“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”**

Que mediante los radicados 20263300418333 del 22 de julio de 2026 y 20263300439123 del 30 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente el Aviso informativo sobre el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 6 56 A 33, en el Barrio Bosque Calderón en la localidad de Chapinero.

Que mediante los radicados 20263300118761, 20263300118781, 20263300118791, 20263300118831 del 22 de julio de 2026 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** solicitó a las Curadurías Urbanas información de procesos, tramites o conceptos expedidos en relación con el inmueble ubicado en la Carrera 6 56 A 33, en el Barrio Bosque Calderón en la localidad de Chapinero.

Que mediante los radicados 20263300124751, 20263300124771, 20263300124791, 20263300124801, 20263300124901, 20263300124911, 20263300124991, 20263300125001, 20263300125011, 20263300125021, 20263300125031, 20263300125041, 20263300125051, 20263300125061, 20263300125071, 20263300125101, 20263300125121, 20263300125131, 20263300125141, 20263300125151, 20263300125161, 20263300125171, 20263300125181, 20263300125191, 20263300125201, 20263300125211, 20263300125251, 20263300125291, 20263300125301, 20263300125321, 20263300125331, 20263300125341, 20263300125351, 20263300125361, 20263300125371, 20263300125381, 20263300125391, 20263300125401, 20263300125411, 20263300125421 y 20263300125431 del 29 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió a los vecinos colindantes la invitación a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 6 56 A 33, en el Barrio Bosque Calderón en la localidad de Chapinero.

Que mediante el radicado 20267100214362 del 3 de agosto de 2026, el **Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes** señaló:

“(…) Al respecto, se acusa recibo de la comunicación de la referencia y se agradece la invitación a ser parte del trámite del asunto. Sin embargo, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de este trámite de declaratoria, como bien de interés cultural del ámbito distrital -BICD-, no presenta afectaciones por colindancia ni por localización en zona de influencia de algún bien de interés cultural del ámbito nacional -BICN-, se indica que esta Dependencia simplemente queda atenta a cualquier comunicación sobre las novedades y resultados de dicho trámite.”

4. INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 64 46- expediente 202633011000100405E

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Que mediante radicado 20267100108832 del 24 de abril de 2026, **Sebastián Bernal Zuluaga** solicitó la declaratoria como bien de interés cultural del inmueble denominado “Casa Liszt” ubicado en la Carrera 9 64 46 en la localidad de Chapinero.

Que dicha solicitud, también fue trasladada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a través del radicado 20267100113232 del 28 de abril de 2026.

Que mediante el radicado 20263300254263 del 29 de abril de 2026 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó la información consolidada del aplicativo **SINUPOT** para este inmueble, que registra los siguientes datos:

DIRECCIÓN	KR 9 64 46
CHIP	AAA0092AULF
CEDULA CATASTRAL	64 8 5
CÓDIGO LOTE	0082142207

Que mediante el radicado 20263300070961 del 29 de abril de 2026 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió requerimiento de información al solicitante.

Que mediante el radicado 20263300254393 del 29 de abril de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incorporó al expediente 202633011000100405E el formato de verificación de documentos dentro de los trámites del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20263300071011 del 29 de abril de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió a los propietarios del inmueble, la programación de visita de inspección al inmueble ubicado en la Carrera 9 64 46 a realizarse el próximo viernes 8 de mayo de 2026, a las 11.00 am.

Que mediante los radicados 20263300277763 del 11 de mayo de 2026 y 20263300342453 del 11 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incorporó al expediente las actas de visita realizada al inmueble ubicado en la Carrera 9 64 46 de la localidad de Chapinero, las cuales no fueron atendidas. Sin embargo, se realizó el registro fotográfico y la descripción volumétrica, de ocupación y de fachada evidenciadas.

Que mediante los radicados 20263300080511, 20263300080551, 20263300080581, 20263300080591 y 20263300080611 del 12 de mayo de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y**

**RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026****“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”**

Deporte solicitó a las cinco Curadurías Urbanas información de procesos, trámites o conceptos expedidos en relación con el inmueble ubicado en la Carrera 9 64 46 de la localidad de Chapinero.

Que mediante el radicado 20263300286323 del 14 de mayo de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente la **Certificación Catastral** expedido por la expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital del inmueble. La certificación catastral del inmueble cuenta con la siguiente información:

DIRECCIÓN	KR 9 64 46
CHIP	AAA0092AULF
MATRICULA INMOBILIARIA	050C01090354
PROPIETARIAS	MARIA DE LAS MERCEDES VERNAZA HOYOS Y CLEMENCIA DEL PILAR VERNAZA HOYOS

Que mediante los radicados 20263300286343 del 14 de mayo de 2026 y 20263300365213 del 25 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente los informes técnicos derivados de las visitas realizadas al inmueble, en donde se mencionan las condiciones de la edificación evidenciadas desde el exterior, dado que la visita no fue atendida por los propietarios.

Que mediante el radicado 20267100140002 del 25 de mayo de 2026, el señor **Sebastián Bernal Zuluaga** aportó el estudio de valoración del inmueble solicitado para continuar el trámite que se adelanta.

Que mediante los radicados 20267100144662 del 28 de mayo de 2026, 20267100152402 del 04 de junio de 2026, 20267100153852 del 05 de junio de 2026, 20267100164892 del 19 de junio de 2026 y 20267100166492 del 22 de junio los **Curadores Urbanos 4, 3, 2, 5 y 1** respectivamente, manifestaron no contar con trámites expedidos en relación con el inmueble.

Que en el mismo sentido la **Secretaría Distrital de Planeación**, a través del radicado 20267100151752 del 03 de junio de 2026 indicó no contar con información de licencias o gestiones relacionadas con el inmueble, a partir de la consulta en el Archivo Central de Predios.

Que por medio del radicado 20263300104391 del 25 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** las solicitudes de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, entre los que se encuentra el ubicado en la Carrera 9 64 46.



RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Que posteriormente mediante el radicado 20263300104401 del 25 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** envió toda la información relacionada con la solicitud de declaratoria del inmueble ubicado en la Carrera 9 64 46-Casa Liszt, en la localidad de Chapinero a las señoras María de Las Mercedes Vernaza Hoyos y Clemencia del Pilar Vernaza Hoyos propietarias del inmueble, para su conocimiento.

Que mediante el acta de reunión entre el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** y la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** llevada a cabo el 14 de julio de 2026, se analizaron las solicitudes de declaratoria de bienes de interés cultural de varios inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, entre ellas del inmueble ubicado en la Carrera 9 64 46-Casa Liszt. En el acta se menciona lo siguiente:

*“Conocida como “Casa Liszt”. Corresponde a una edificación de un piso de altura, desarrollada con un amplio antejardín y una ocupación en “L”, con un patio posterior. Cuenta con un porche de acceso en el centro, con pies derechos en madera apoyados sobre bases en piedra y dos volúmenes en los costados. Cuenta con un cerramiento en ladrillo y reja en forja. Sobre el acceso se localiza el nombre de “Liszt”, como es conocida esta casa, probablemente construida a finales del siglo XIX. De acuerdo con un plano de 1905 aportado dentro de la solicitud, el inmueble ya estaba construido. Si bien se realizaron varias visitas no fue posible acceder al inmueble, sin embargo, desde el exterior se evidencia que se encuentra en buen estado de conservación. Esta tipología de viviendas se encuentra publicadas en un folleto de comercialización de lotes de Chapinero de Antonio Izquierdo, en el que se observan algunas edificaciones como esta en los barrios Quesada y Sucre, entre otros. Corresponden a desarrollos planificados y promovidos con un interés inmobiliario, en un sector que empezaba a consolidarse por fuera del Centro Histórico. Habitualmente, se localizaban en zonas cercanas al tranvía o el ferrocarril lo que los convierte en una ventaja para la conexión con el centro de Bogotá, con un modelo de ciudad lineal. Este inmueble cuenta con una importante relación con el sector de “los lotes de Chapinero”, ubicados al norte de la Iglesia de Lourdes. Es de los pocos ejemplos de las casas más antiguas de Chapinero con esta tipología. Cuenta con un estilo de “quinta”, que para ese momento corresponde a edificaciones desarrolladas con un antejardín al frente, que corresponde a una innovación en el desarrollo residencial, frente a la arquitectura del sector de La Candelaria. En las dos esquinas de la manzana aparecen otros dos inmuebles, probablemente del mismo periodo de construcción, por lo que el IDPC recomienda también analizar, así como otras que puedan identificarse en el sector, que fortalezca el análisis urbano. **Se recomienda continuar el trámite de declaratoria como BIC, con la inclusión en la LICBIC y posterior presentación del caso ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural”.***

Que mediante los radicados 20263300116351 y 20263300116371 del 21 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de**



RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Cultura Recreación y Deporte remitió al **Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes** y a la **Alcaldía Local de Chapinero** la invitación a hacerse parte en el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 64 46- Casa Liszt.

Que por medio del radicado 20263300116381 del 21 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**, invitó a las señoras María de Las Mercedes Vernaza Hoyos y Clemencia del Pilar Vernaza Hoyos propietarias del inmueble a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria del inmueble ubicado en la Carrera 9 64 46-Casa Liszt.

Que mediante los radicados 20263300117191, 20263300117211, 20263300117231, 20263300117251, 20263300117271, 20263300117291, 20263300117311, 20263300117321, 20263300117331, 20263300117361, 20263300117381, 20263300117411, 20263300117431, 20263300117451, 20263300117461, 20263300117481, 20263300117491 y 20263300117501 del 21 de julio de 2026, y 20263300120471 del 23 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió a los vecinos colindantes la invitación a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 64 46 en la localidad de Chapinero.

Que mediante los radicados 20263300416323 del 21 de julio de 2026 y 20263300439123 del 30 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente el Aviso informativo sobre el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 64 46 en la localidad de Chapinero.

Que mediante el radicado 20267100212882 del 31 de julio de 2026, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** indicó:

“(…) como es de su conocimiento, el IDPC participó de la reunión interinstitucional realizada el 14 de julio del presente, en la que se analizaron conjuntamente los casos del asunto, definiendo lo siguiente:

Dirección	Definición según reunión interinstitucional
Carrera 9 64 46-Casa Liszt	Continúa con el trámite de declaratoria como BIC.
Carrera 9 62 06 y/o Calle 62 7 A 32/36/40	No continúa con el trámite de declaratoria como BIC.

En este sentido, se incluirá la información remitida en el expediente y una vez la SCRD remita la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural para el caso de la Carrera 9 64 46-Casa Liszt, se continuará con el trámite respectivo”.



RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Que mediante el radicado 20267100214332 el **Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes** indicó:

“(…) Al respecto, se acusa recibo de la comunicación de la referencia y se agradece la invitación a ser parte del trámite del asunto. Sin embargo, teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de este trámite de declaratoria, como bienes de interés cultural del ámbito distrital -BICD-, no presentan afectaciones por colindancia ni por localización en zona de influencia de algún bien de interés cultural del ámbito nacional -BICN-, se indica que esta Dependencia simplemente queda atenta a cualquier comunicación sobre las novedades y resultados de dicho trámite.

Que mediante el radicado 20263300129611 del 5 de agosto de 2026, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** remitió dicha comunicación al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** para ser tenido en cuenta en el análisis que se realiza.

5. INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE 63 A 11 36- expediente 202633011000100407E

Que mediante el radicado 202671001113062 del 24 de abril de 2026, el señor **Sebastián Bernal Zuluaga** solicitó la declaratoria como bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 63 A 11 36, en la localidad de Chapinero. Que dicha solicitud, también fue trasladada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a través del radicado 20267100121122 del 06 de mayo de 2026.

Que mediante los radicados 20263300266893, 20263300266903 del 04 de mayo de 2026 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó la información consolidada del aplicativo **SINUPOT** para este inmueble, que registra los siguientes datos:

DIRECCIÓN	CL 63A 11 36 LC 1/ CL 63A 11 34 LC 2
CHIP	AAA0091XSMR / AAA0091XSNX
LOCALIDAD	CHAPINERO
CÓDIGO LOTE	0082140904 / 0082140904

Que mediante el radicado 20263300268113 del 05 de mayo de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incorporó al expediente 202633011000100407E el formato de verificación de documentos dentro de los trámites del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20263300075031 del 05 de mayo de 2026 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y**



RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Deporte remitió requerimiento de información al solicitante.

Que mediante los radicados 20263300080511, 20263300080551, 20263300080581, 20263300080591 y 20263300080611 del 12 de mayo de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** solicitó a las Curadurías Urbanas información de procesos, tramites o conceptos expedidos en relación con el inmueble ubicado en la Calle 63 A 11 36 de la localidad de Chapinero.

Que mediante los radicados 20263300299953 y 20263300299973 del 25 de mayo de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente las **Certificaciones Catastrales** expedidas por la expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital del inmueble. La certificación catastral del inmueble cuenta con la siguiente información:

DIRECCIÓN	CL 63A 11 36 LC 1
CHIP	AAA0091XSMR
MATRICULA INMOBILIARIA	050C01455246
PROPIETARIO	YESID HOMERO GUTIERREZ BALLESTEROS

DIRECCIÓN	CL 63A 11 34 LC 2
CHIP	AAA0091XSNX
MATRICULA INMOBILIARIA	050C01455247
PROPIETARIO	MARIA NOHORA PENA RODRIGUEZ

Que mediante el radicado 20263300090061 del 26 de mayo de 2026, aclarada con radicación 20263300092531 del 01 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió a los propietarios del inmueble, la programación de visita de inspección al inmueble ubicado en la Calle 63 A 11 34/36 a realizarse el 10 de junio de 2026, de 10.00 am a 12.00m.

Que mediante los radicados 20267100144662 del 28 de mayo de 2026, 20267100152402 del 04 de junio de 2026, 20267100153852 del 05 de junio de 2026, 20267100164892 del 19 de junio de 2026 y 20267100166492 del 22 de junio de 2026, los **Curadores Urbanos 4, 3, 2, 5 y 1** respectivamente, manifestaron no contar con trámites expedidos en relación con el inmueble.

Que en el mismo sentido la **Secretaría Distrital de Planeación**, a través del radicado 20267100151752 del 03 de junio de 2026 indicó no contar con información de licencias para el inmueble, a partir de la consulta realizada en el Archivo Central de Predios.

Que mediante el radicado 20263300340273 del 11 de junio de 2026, la **Subdirección de**

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Infraestructura y Patrimonio Cultural de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incorporó al expediente las actas de visita realizada al inmueble con nomenclatura Calle 63 A 11 34/36 de la localidad de Chapinero.

Que mediante el radicado 20263300361573 del 24 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente el informe técnico de la visita realizada al inmueble, en donde se indica:

“El inmueble presenta un buen estado general de conservación, manteniendo de manera integral su volumetría. Se identifica como posible intervención la ampliación de la placa de entrepiso sobre el patio posterior en el segundo nivel, lo que podría modificar parcialmente la configuración espacial original del inmueble.

Actualmente presenta un uso mixto: en el primer piso hacia la calle funcionan dos locales comerciales, mientras que el área interior del primer nivel y el segundo piso se encuentran adaptados para el funcionamiento de un establecimiento tipo bar”.

Que por medio del radicado 20263300106351 del 01 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** las solicitudes de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, entre los que se encuentra el ubicado en la Calle 63 A 11 34/36.

Que mediante acta de reunión entre el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** y la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** llevada a cabo el 14 de julio de 2026, se analizaron las solicitudes de declaratoria de bienes de interés cultural de varios inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, entre ellas del inmueble ubicado en la Calle 63 A 11 34/36. En el acta se menciona lo siguiente:

“Inmueble medianero de tipología continúa, de arquitectura republicana, localizado sobre el costado norte de la Plaza de Lourdes. Mantiene los elementos compositivos de la fachada, aunque afectada en primer piso por la conformación de dos locales comerciales hacia la calle y uno interior, que ocupa la mayoría del predio y al que se accede desde el zaguán, ubicado en el área central de la casa. A los costados se localizan un local (bar), con un área de atención a la mesa, un baño y la barra y un local de venta de comidas rápidas, con una cocina y barra para atención a los clientes. El local principal ocupa la parte posterior del primer piso y todo el segundo piso. Conserva la tipología, con dos patios cubiertos. Se ha demolido parte de los muros transversales para la conexión de varios espacios. Se mantiene la escalera, la escalera y la carpintería original a nivel del segundo piso, especialmente en la fachada principal. Cuenta con una ampliación en el patio posterior, con una placa de entrepiso para generar una mayor ocupación, sin embargo, es reconocible la tipología. Los propietarios se encuentran de acuerdo con el trámite de declaratoria del inmueble. El IDPC



RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

muestra una imagen histórica que evidencia el inmueble y la manera como se ha conservado como testigo de la conformación del costado norte de la Plaza de Lourdes, a pesar de las transformaciones del perfil urbano en el que se localiza, principalmente durante la segunda mitad del siglo XX. Se recomienda continuar el trámite de declaratoria como BIC, con la inclusión en la LICBIC y posterior presentación del caso ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural”.

Que mediante los radicados 20263300116351 y 20263300116371 del 21 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió al **Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes** y a la **Alcaldía Local de Chapinero** la invitación a hacerse parte en el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 63 A 11 34/36.

Que mediante los radicados 20263300126221, 20263300126231, 20263300126241, 20263300126251, 20263300126271, 20263300126281, 20263300126291, 20263300126301, 20263300126311, 20263300126321, 20263300126331, 20263300126341, 20263300126351, 20263300126361, 20263300126371, 20263300126381, 20263300126391, 20263300126401, 20263300126411, 20263300126421, 20263300126431, 20263300126441, 20263300126451, 20263300126461, 20263300126471 y 20263300126481 del 30 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió a los vecinos colindantes la invitación a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 63 A 11 36 en la localidad de Chapinero.

Que mediante los radicados 20263300441683 del 30 de julio de 2026 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente el Aviso informativo sobre el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en Calle 63 A 11 36 en la localidad de Chapinero.

Que mediante el radicado 20267100214332 el **Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes** indicó:

“(…) Al respecto, se acusa recibo de la comunicación de la referencia y se agradece la invitación a ser parte del trámite del asunto. Sin embargo, teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de este trámite de declaratoria, como bienes de interés cultural del ámbito distrital -BICD-, no presentan afectaciones por colindancia ni por localización en zona de influencia de algún bien de interés cultural del ámbito nacional -BICN-, se indica que esta Dependencia simplemente queda atenta a cualquier comunicación sobre las novedades y resultados de dicho trámite.

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026**“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”**

Que mediante el radicado 20263300129611 del 5 de agosto de 2026, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** remitió dicha comunicación al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** para ser tenido en cuenta en el análisis que se realiza.

6. MURAL “EL FLORERO DE LLORENTE”, UBICADO EN LA PLAZA DE MERCADO 20 DE JULIO, EN LA CARRERA 6 24A 30 SUR, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL- expediente 202633011000100416E

Que mediante el radicado 20267100114272 del 29 de abril de 2026, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** recibió la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural mueble del ámbito distrital del **Mural “El Florero de Llorente”** presentada por el arquitecto **Ruben Hernández Molina**.

Que mediante el radicado 20263300290233 del 19 de mayo de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incorporó al expediente 202633011000100416E el formato de verificación de documentos dentro de los trámites del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20263300085331 del 19 de mayo de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** envió al solicitante un requerimiento de información relacionado con la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural mueble del ámbito distrital del mural denominado “El Florero de Llorente”, ubicado en la Plaza de Mercado 20 de Julio, Carrera 6 24 A-30 Sur, barrio Granada Sur, localidad de San Cristóbal.

Que mediante el radicado 20263300290233 del 19 de mayo de 2026 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó la información consolidada del aplicativo **SINUPOT** para el inmueble en donde se encuentra el Mural “El Florero de Llorente”, que registra los siguientes datos:

DIRECCIÓN	KR 6 24 A 30 SUR
CHIP	AAA0002HWTD
LOCALIDAD	SAN CRISTOBAL
CÓDIGO LOTE	0013011601

Que mediante el radicado 20263300300023 del 25 de mayo de 2026, la **Subdirección de**



RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Infraestructura y Patrimonio Cultural de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente la **Certificación Catastral** expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital del inmueble en donde se encuentra el Mural “El Florero de Llorente”. La certificación catastral del inmueble cuenta con la siguiente información:

DIRECCIÓN	KR 6 24 A 30 SUR
DIRECCIÓN SECUNDARIA	KR 6 24 A 06/54/14 SUR
CHIP	AAA0002HWTD
MATRICULA INMOBILIARIA	050S0195178
PROPIETARIO	EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS ²

Que mediante el radicado 20263300094441 del 03 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al Instituto para la Economía Social, la programación de visita de inspección al inmueble ubicado en la Carrera 6 24 A 30 sur a realizarse el 12 de junio de 2026, a las 10.00 am.

Que por medio del radicado 20263300094451 del 03 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** el expediente No. 202633011000100416E relacionado con la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural mueble del ámbito distrital del mural denominado “El Florero de Llorente”, ubicado en la Plaza de Mercado 20 de Julio para su correspondiente trámite.

Que mediante el radicado 20263300346203 del 16 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incorporó al expediente el acta de visita realizada al Mural ubicado en la Plaza de mercado del 20 de julio con nomenclatura Carrera 6 24 A 30 sur.

Que mediante el radicado 20263300377693 del 30 de junio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente el informe técnico de la visita realizada al inmueble, en donde se indica:

“(…) Respecto al mural, este presenta igualmente un estado general de conservación favorable; sin embargo, se evidencian algunas afectaciones puntuales asociadas principalmente a condiciones de mantenimiento y exposición. Se identifica presencia de suciedad superficial en los tres cuadros, salpicaduras de pintura, desprendimiento localizado de material pictórico y deterioro en los elementos de madera que conforman los lienzos. Estas afectaciones se

2 La Empresa Distrital de Servicios fue liquidada por medio del Acuerdo 41 de 1993. Los inmuebles institucionales pasaron al Instituto para la Economía Social – IPES.



RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

presentan puntualmente en la esquina inferior izquierda del cuadro ubicado al lado izquierdo y en la esquina inferior derecha del cuadro ubicado al lado derecho, donde se evidencia pérdida de material pictórico y desprendimiento parcial de fragmentos de madera. Adicionalmente, se observa afectación por picado en la parte inferior de la madera de los tres cuadros.

De igual manera, se identifica una condición de riesgo asociada a la ubicación del mural respecto a las diferentes redes eléctricas e instalaciones que lo rodean, las cuales podrían generar afectaciones sobre la obra debido a posibles intervenciones, actividades de mantenimiento de dichas redes, contacto accidental, acumulación de suciedad o condiciones ambientales desfavorables derivadas de la proximidad de estos elementos”.

Que mediante el radicado 20263300107861 del 03 de julio de 2026, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** solicitó al **Instituto para La Economía Social – IPES** por medio de un derecho de petición, información relacionada con el Mural.

Que mediante el radicado 20267100182452 el solicitante, **Ruben Hernández Molina** aportó información adicional para continuar con la evaluación de la solicitud de declaratoria del Mural “El Florero de Llorente”.

Que, por medio del radicado del 20263300113751 del 14 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** el expediente No. 202633011000100416E con la información actualizada respecto del trámite.

Que mediante el radicado 20263300443073 del 31 de julio de 2026, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** remitió la evaluación y valoración técnica del Mural “El Florero de Llorente”, en el cual precisa lo siguiente:

“La declaratoria de este mural como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital —o su inclusión en el inventario de bienes muebles de la entidad— constituye un paso fundamental. No solo representa un instrumento jurídico de protección y gestión para el desarrollo de procesos integrales de conservación, sino que permite activar la memoria colectiva. Al respecto, los comerciantes de mayor antigüedad ubicados en los puestos vecinos conservan la memoria de su donación y expresan sentido de pertenencia hacia la obra, a pesar de desconocer la autoría del artista” (...).

Que mediante acta de reunión entre el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** y la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** llevada a cabo el 31 de julio de 2026, registrada en el radicado 20263300448553 del 3 de agosto de 2026, se analizó la solicitud de declaratoria del Mural “El Florero de Llorente”. En el acta se menciona lo siguiente:

“Durante la reunión se confirmó que el informe técnico elaborado por el IDPC ya había sido radicado y remitido a la SCRD. Se señaló que este documento constituye un insumo



RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

fundamental para incorporar el caso al expediente. A partir del análisis presentado, se recomienda incluir el mural “El Florero de Llorente” en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y una vez la SCRD expida el acto administrativo correspondiente, se avance con la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural —CDPC—.

(...)

Finalmente, se concluyó que la SCRD continuaría el trámite de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural como paso previo en el proceso de declaratoria como bien de interés cultural con fundamento en el informe técnico del IDPC, y que ambas entidades coordinarían la visita con el IPES y las acciones de sensibilización comunitaria. Estas actuaciones permitirán fortalecer la gestión institucional y social del bien antes de su presentación al CDPC y de la definición de intervenciones de mayor alcance.”

Que mediante el radicado 20267100214992 del 3 de agosto de 2026, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió el análisis técnico de las condiciones del mural, que se identifica así:

“(…) Entidad: Plaza de Mercado 20 de julio.

Lugar geográfico: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Código dentro de la entidad o número de inventario: desconocido.

Denominación: “El Florero de Llorente”- tríptico.

Artista: Luciano Jaramillo.

Escuela o taller: No aplica.

Firmado: si

Época: siglo XX.

Fecha: 1974.

Técnica y materiales: óleo sobre madera.

Origen: encargo por la Empresa Distrital de Servicios Públicos – EDIS.”

Que, conforme a lo anterior, se procederá a incluir los inmuebles que se relacionan a continuación en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC).

DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE
Calle 32 3 C 36, Calle 32 A 3 C 20/44, Carrera 4 Bis 32 A 36	LA PERSEVERANCIA	AAA00260COP P	050C011784844	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Calle 86 7 30	LA CABRERA	AAA0197NOSK	050C027338	ASOCIACIÓN COLOMBO FRANCESA DE ENSEÑANZA
Carrera 6 56 A 33/ Carrera 6 56 A 27	BOSQUE CALDERÓN	AAA0090CECN	050C0037135	TASHI DELEK SAS
Carrera 9 64 46		AAA0092AULF	050C109035 4	MARIA DE LAS MERCEDES VERNAZA HOYOS Y CLEMENCIA DEL PILAR VERNAZA HOYOS

RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Calle 63 A 11 36 LC 1/ Calle 63 A 11 34 LC 2	CHAPINERO NORTE	AAA0091XSM R / AAA0091XSN X	050C01455246 / 050C01455247	YESID HOMERO GUTIERREZ BALLESTEROS Y MARIA NOHORA PENA RODRIGUEZ
Mural “El Florero de Llorente”, ubicado en la Plaza de Mercado del 20 de julio	GRANADA SUR	AAA0002HWT D	050S0195178	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

(*) información tomada de la Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. MODIFICAR y ACTUALIZAR la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, LICBIC, adoptada mediante la **Resolución No. 253 del 26 de marzo de 2026** “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”, incluyendo los inmuebles que se relacionan a continuación en el anexo No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo:

Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
La Perseverancia	16	8104160 3	Colegio Manuel Elkin Patarroyo- Salón Comunal Barrio La Perseverancia	Calle 32 3 C 36	Calle 32 A 3 C 20/44, Carrera 4 Bis 32 A 36	050C01178484 4	AAA00260COP P
La Cabrera	19	8309190 8	Edificio Maternelle- Liceo Francés Louis Pasteur	Calle 86 7 30	-	050C027338	AAA0197NOSK
Bosque Calderón	2	8207021 3	-	Carrera 6 56 A 33/ Carrera 6 56 A 27	-	050C0037135	AAA0090CECN
Chapinero	22	8214220 7	Casa Liszt	Carrera 9 64 46	-	050C1090354	AAA0092AULF
Chapinero Norte	9	8214090 4	-	Calle 63 A 11 36 LC 1/ Calle 63 A 11 34 LC 2	-	050C01455246 / 050C01455247	AAA0091XSMR / AAA0091XSNX
Granada Sur	-	-	Mural “El Florero de Llorente”	Plaza de Mercado del 20 de julio- Carrera 6 24 A 30 Sur	-	050S0195178	AAA0002HWT D

Parágrafo 1º. La permanencia de los Bienes en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que los declare o no como Bienes de Interés Cultural y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años.

**RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026**

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Artículo 2º. COMUNICAR, por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo y el Anexo No. 1 al **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público** al correo electrónico notificacionesjudiciales@dadep.gov.co a la arquitecta **Jenny Astrid Vargas Sánchez**, al correo electrónico javargassa@unal.edu.co y a la Carrera 3 A 32 53 en Bogotá D.C., a la **Junta de Acción Comunal del barrio La Perseverancia** al correo electrónico jaclaperseverancia@gmail.com y a la Carrera 4 Bis A 32 64, a **Tashi Delek S.A.S.**, a la Cl 127 C # 11 B 85 Ap 401 To A y a la Carrera 6 56 A 33, a la **Asociación Colombo Francesa de Enseñanza** al correo electrónico apalfbogota@gmail.com y a la Calle 87 7 77; a **María de Las Mercedes Vernaza Hoyos y Clemencia del Pilar Vernaza Hoyos** a la Carrera 9 64 46, a **Yesid Homero Gutiérrez Ballesteros** y **María Nohora Pena Rodríguez** a la Calle 63 A 11 36 LC 1 y Calle 63 A 11 34 LC 2 y a **Sebastián Bernal Zuluaga** al correo electrónico sebas.xbk@gmail.com; al **Instituto para La Economía Social – IPES** al correo electrónico sjuridicac@ipes.gov.co y a **Ruben Hernández Molina** al correo electrónico rhernandezmo@unal.edu.co. Así mismo al arquitecto **Diego Javier Parra Cortés**, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co a la arquitecta **Lidis Ivonne Bohórquez**, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co.

Artículo 3º. PUBLICAR por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo y el anexo No. 1.

Artículo 4º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo y el Anexo No. 1 a los expedientes **202633011000100439E**, **202233011000100019E**, **202233011000100391E**, **202633011000100405E** y **202633011000100407E**, donde reposa toda la información relacionada con los inmuebles, teniendo en cuenta que el original deberá remitirse al expediente 202633011000100009E.

Artículo 5º. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del CPACA.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto (08) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte



RESOLUCIÓN No. 881 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Proyectó: Cristina Rodríguez De la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Liliana Ruíz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural **Aprobó**
SIPC: Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Aprobó DACP: Nathalia Rippe Sierra- Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó, revisó y ajustó: Héctor Ricardo Ojeda Sierra – Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20263300484253 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 28-08-2026 15:10:50
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 28-08-2026 14:50:40
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 28-08-2026 10:52:50
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 28-08-2026 11:20:52
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 27-08-2026 16:38:52
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 27-08-2026 15:32:06
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-08-2026 08:41:51
Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-08-2026 09:53:02
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 28-08-2026 16:28:54
 4841fcd87e619be3f76ac86a5540ddd62381b3080552c930e7edf43ddd8ee4e2 Codigo de Verificación CV: 1c9fd	